



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 07 DE JUNIO DE 2016**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 325.- **EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 31 de mayo de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### **HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN**

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

2/ 326.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 01 AL 06 DE JUNIO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 01 al 06 de junio de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2775/16	P.O.397/2016	TEFICAR S.A.
2776/16	P.A.36/2016	
2777/16	P.O.524/2016	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 327.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 159/16 DE 13/05/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 4 DE MADRID EN EL P.A. 80/2015 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. R.L.M. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 15/12/2014 SANCIONADORA POR VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 55.2 DE LA LEY 5/2002, DE 27 DE JUNIO DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE SANCIONA EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-37.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-37  
**Asunto:** Sentencia 159/16 de 13/05/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Madrid en el P. A. 80/2015 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de 15/12/2014 sancionadora por vulneración del artículo 55.2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid que sanciona con 600 euros el consumo de alcohol en la vía pública.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 23/05/2016



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por ██████████, contra resolución del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de 15 de diciembre de 2014, sobre sanción por infracción administrativa (Expte.nº 1527/2014).

2º) Declarar no ser conforme a Derecho la resolución administrativa impugnada, anulándola totalmente y dejándola sin efecto.

3º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia entiende que la presunción de veracidad que la Ley atribuye a las actas de los agentes de la autoridad no excluye la necesidad de que en el expediente administrativo deban constar los elementos probatorios o indicios que han llevado a estos a considerar que se estaba consumiendo una bebida alcohólica. En el presente no obran en el expediente referencias a los medios técnicos empleados por los agentes ni al método seguido por los agentes para determinar lo anterior.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 4/ 328.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 209/2016 DE 18/05/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 5 DE MADRID EN EL P.A. 412/2011 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR AUTOMÓVILES CITROEN ESPAÑA S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA DE 7/3/2011 SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR EN TIEMPO Y FORMA AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE UNA INFRACCIÓN COMETIDA CON UN VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-92.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2011-92  
**Asunto:** Sentencia 209/2016 de 18/05/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5 de Madrid en el P. A. 412/2011 por la que se estima el recurso interpuesto por AUTOMÓVILES CITROEN ESPAÑA S.A. contra la Resolución del Concejal Delegado de Presidencia de 7/3/2011 sancionadora en materia de tráfico por incumplimiento de la obligación de identificar en tiempo y forma al conductor responsable de una infracción cometida con un vehículo de su propiedad. Cuantía 301 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y AUTOMOVILES CITROEN ESPAÑA SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/05/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actividad administrativa, debo anular y anulo el Decreto impugnado; sin hacer pronunciamiento en costas.*



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“La sentencia estima el recurso puesto que la recurrente al ser una entidad financiera de arrendamiento a largo plazo no está obligada a facilitar la copia del contrato de arrendamiento donde figura el nombre del conductor habitual, bastando con la identificación del arrendatario.*

*Por otra parte la sentencia entiende que la identificación se realizó en plazo, porque aun cuando en el escrito de identificación se dice que la notificación del requerimiento se recibió el 15 de junio, del expediente administrativo se desprende que la fecha correcta de recepción fue el 18 de junio.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

5/ 329.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIA DE PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE**



**LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-020 (C/047/CON/2015-026).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/087/CON/2016-020.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIA DE PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2015-026).  
**Interesado** Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 04/03/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Área de Festejos, perteneciente a la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, dicha Área se encuentra integrada en la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº. 3078/15, de fecha 17 de agosto de 2015, se acordó la adjudicación a la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL, S.A. (CIF A-78658325), del contrato administrativo de SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIA DE PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 27.940,00 €, más 5.867,40 € en concepto de IVA, de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato, referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración de las Fiestas de Mayo 2015 y Patronales de Septiembre 2015 y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.*

*Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 1 de septiembre de 2015.*



Tercero.- Con fecha 4 de marzo de 2016 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta del Área de Festejos, perteneciente a la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, dicha Área se encuentra integrada en la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, para la celebración de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2016 y las Fiestas de Mayo de 2017, en el que figura inicialmente, la siguiente documentación:

*Informe Técnico de Prórroga, con fecha 24 de febrero de 2016, firmado por el Técnico de Festejos con el VºBº del Concejal de Cultura, Festejos y Deportes, para las Fiestas Patronales de Septiembre de 2016 y las Fiestas de Mayo de 2017, por un importe de 27.940 € más 5.867,40 € en concepto de IVA, desglosado de la siguiente manera:*

*Año 2016: 15.680 € + IVA*

*Año 2017: 12.260 € + IVA*

- *Escrito de aceptación de la prórroga propuesta, por parte de la mercantil, de 17 de febrero de 2016.*
- *Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2016000000746 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2016000000723, ambos por importe de 15.680 € + 3.292,80 € en concepto de IVA.*

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- *ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE PRORROGA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.*
- *INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20160000000747, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3381-226.16 (RC 2/2016000000724).*

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo;*



*supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que establece que el plazo de ejecución será el coincidente con los periodos de instalación, montaje y desmontaje, que a continuación se señalan:*

#### *Fiestas Patronales de Septiembre 2015*

*Periodo de instalación: del 10 al 15 de septiembre de 2015, ambos inclusive.*

*Montaje: 5 días naturales antes del inicio del periodo de instalación.*

*Desmontaje: 5 días naturales después de la finalización del periodo de instalación.*

#### *Fiestas de Mayo 2016*

*Periodo de instalación: del 29 de abril al 2 de mayo de 2016, ambos inclusive.*

*Montaje: 5 días naturales antes del inicio del periodo de instalación.*

*Desmontaje: 5 días naturales después de la finalización del periodo de instalación.*

*Asimismo, se establece la posibilidad de celebración de prórroga del contrato, referida a las Fiestas Patronales de Septiembre de 2016 y las Fiestas de Mayo de 2017.*

*Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga*

*IV.- Consta en el expediente escrito de aceptación de la prórroga propuesta con las mismas condiciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con un importe de 27.940 € más 5.867,40 € en concepto de IVA, desglosado de la siguiente manera: año 2016: 15.680 € + IVA y año 2017: 12.260 € + IVA, que ha sido informada favorablemente por el Técnico de Festejos, con fecha 24 de febrero de 2016. El importe total para dicha prórroga asciende a 27.940 €, más la cantidad de 5.867,40 € en concepto de IVA, con un total de 33.807,40 €.*



V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente conjuntamente por la Asesoría Jurídica y el Departamento de Contratación, con fecha 25 de mayo de 2016, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIAL DE PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2015-026), adjudicado a la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL, S.A. con CIF A-78658325, para la celebración de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2016 y las Fiestas de Mayo de 2017, por importe de 27.940 €, más la cantidad de 5.867,40 € en concepto de IVA, con un total de 33.807,40 € y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 33.807,40 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, para el periodo comprendido entre el montaje, las Fiestas Patronales de Septiembre de 2016 y el desmontaje, corresponde la cantidad de 18.972,80 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/201600000724.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a ELECTRICIDAD MOVIL, S.A. y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



6/ 330.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE HOUSING 2014 (ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES DE LA PÁGINA WEB) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-036 (C/047/CON/2014-028).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/087/CON/2016-036.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** HOUSING 2014 (ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES DE LA PÁGINA WEB) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/047/CON/2014-028).  
**Interesado** Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 15/04/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Área de Nuevas Tecnologías, perteneciente a la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Decreto de alcaldía nº 2960/14 de fecha 18 de agosto de 2014, se acordó la adjudicación a la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L. (C.I.F B-33490426), del contrato de SERVICIOS HOUSING 2014 (ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES DE LA PÁGINA WEB) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2014-028), por un importe máximo de 48.000,00 €, más un importe de 10.080,00 € en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde su formalización; y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.*

*Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 27 de agosto de 2014.*



Tercero.- Con fecha 15 de abril de 2016 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta del área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, que se extenderá por el periodo de VEINTICUATRO MESES, comprendido entre el 27 de agosto de 2016 y el 26 de agosto de 2018, en el que figura inicialmente, la siguiente documentación:

*Informe Técnico de Prórroga, con fecha 22 de marzo de 2016, firmado por el Coordinador de Nuevas Tecnologías, con el VºBº de la Concejala de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, que se extenderá por el periodo de VEINTICUATRO MESES, comprendido entre el 27 de agosto de 2016 y el 26 de agosto de 2018.*

*Escrito de aceptación de la prórroga propuesta, por parte de la mercantil Adjudicataria, de fecha 8 de febrero de 2016 (Registro General de Entrada Nº 15045, de 16 de marzo de 2016)*

*Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20160000000959 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2016000001132, ambos por importe de 10.002,67 IVA incluido.*

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE PRORROGA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20160000000959, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-227.99 (RC 2/2016000001132).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



*III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga de otros DOS AÑOS.*

*Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga*

*IV.- Consta en el expediente escrito de aceptación de la prórroga propuesta con las mismas condiciones recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha sido informada favorablemente por el Coordinador de Nuevas Tecnologías, con fecha 22 de marzo de 2016. El importe total para dicha prórroga asciende a 48.000 €, más la cantidad de 10.080 € en concepto de IVA, con un total de 58.080 €.*

*V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente conjuntamente por la Asesoría Jurídica y el Departamento de Contratación, con fecha 23 de mayo de 2016, constando en el expediente.*

*VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS DE HOUSING 2014 (ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES DE LA PÁGINA WEB) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2014-028), adjudicado a la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., con C.I.F B-33490426, para el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2016 y el 26 de agosto de 2018, por el importe



de 48.000 €, más la cantidad de 10.080 € en concepto de IVA; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 48.000 €, más la cantidad de 10.080 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponde la cantidad de 10.002,67 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/201600001132.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a ASAC COMUNICACIONES, S.L. y comunicarlo a los servicios municipales competentes"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 331.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-017 Y PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2014-084.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"En relación con la instancia presentada por CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., CIF (B74172537), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-017 Y PRÓRROGA C/087/CON/2014-084.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de*



*ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANKIA, S.A., A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 2013/007742, por importe de 840,52 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 332.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS. EXPTE. C/04/CON/2014-025 Y PRÓRROGA C/087/CON/2014-134.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., CIF (B81378770), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EN LOS REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ's, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS. EXPTE. C/048/CON/2014-025 Y PRÓRROGA C/087/CON/2014-134*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., constituida*



Ayuntamiento Móstoles

mediante CARTA DE PAGO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 3/201400000332, por importe de 3.790 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 333.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., POR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-104.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., CIF (A81982225), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-104*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., constituida mediante CARTA DE PAGO, ingreso en metálico A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 3/2014000000889, por importe de 2.805 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 334.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., POR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE**



### **COLONIAS URBANAS 2015. EXPTE. C/063/CON/2015-002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., CIF (B80345721), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS 2015. EXPTE. C/063/CON/2015-002.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN otorgado por la Cía ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCIÓN, S.A., A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 4.130.691, por importe de 6.578,58 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **CULTURA Y DEPORTES**

11/ 335.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL JUDO EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/023  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES, con el nº 445 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del judo.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del judo, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*



Ayuntamiento Móstoles

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES (CIF: G-84953967), al objeto de promocionar el judo en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 336.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejales Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/024  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES, con el nº 321 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial la gimnasia artística deportiva.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial de la gimnasia artística deportiva, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES (CIF: G-79902722), al objeto de promocionar la gimnasia artística deportiva en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**13/ 337.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/027.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/027  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles URJC. Temporadas 15/16 y 16/17



Ayuntamiento Móstoles

**Interesados:** Club Deportivo Elemental Mostoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**



**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 338.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES CLUB DE FÚTBOL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/029.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/029  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Club de Fútbol. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Club de Fútbol / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Club de Fútbol, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES CLUB DE FUTBOL, con el nº 433 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Técnico.*

*Asesoría Jurídica.*

*Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES CLUB DE FUTBOL (CIF: G-82998956), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.*

**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**15/ 339.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/031.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/031  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Internacional de Mostoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Internacional de Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios*



Ayuntamiento Móstoles

*públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, con el nº 559 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

Se aporta informes de:

*Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MOSTOLES (CIF: G-86485497), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.*

**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**340.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FÁTIMA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/032.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/032  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Fátima Mostoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Fátima Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Fátima Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FATIMA MÓSTOLES, con el nº 439 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FATIMA MOSTOLES (CIF: G-81309155), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 341.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN**



**MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/034  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental ASD Mostoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental ASD Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental ASD Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero-* El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

*Segundo-* Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

*Tercero-* El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, con el nº 497 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

*Cuarto-* Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado,



Ayuntamiento Móstoles

*en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MOSTOLES (CIF: G-85683241), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.*

**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**18/ 342.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/035.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/035  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental La Villa. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental La Villa / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental La Villa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, con el nº 567 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*



Ayuntamiento Móstoles

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA (CIF: G-83488130), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**19/ 343.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/036.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejales Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento Móstoles

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/036  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala femenino más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol sala femenino; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Técnico.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

20/ 344.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-016 (SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/050/CON/2016-016. (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 01/03/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2016000000669. Gasto número 2016000000754, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.22, del Presupuesto Municipal para 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 470.707,21 €, más un importe de 98.848,51 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Según lo establecido en el artículo 18º del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:



A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, incluidas dentro del concepto “Renovación de fuentes”, retribuíbles mediante certificaciones (78.451,21 €, más 16.474,75 €, en concepto de I.V.A.).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, incluidas dentro del concepto “Conservación de fuentes”, mediante abono de un canon o cantidad fija (392.256 €, más 82.373,76 €).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte.



Ayuntamiento Móstoles

C/050/CON/2016-016) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 470.707,21 €, más 98.848,51 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 41-1711-227.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201600000669)

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de junio de 2016, yo el Concejales-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a quince de junio de dos mil dieciséis.